

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte la señora **SUSANA CAROLINA RAUNELLI CARRANZA**, mayor de edad, Licenciada en Arquitectura, Peruana, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con número de Identificación Migratoria 01-2510-2006-01937, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATADA, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios de los siguientes Manuales: a) M1 Manual de Puestos del Departamento de Catastro; b) M2 Manual de Proceso de Transacciones Catastrales; c) M3 Manual de Manejo de Archivo Catastral; d) M3 Manual de estandarización de QGIS; y, e) M5 Regiamento de Manejo de Cementerio Municipal; Asesoría en los siguientes temas: 1.- A1 Para la sistematización y elaboración de reportes y consultas online e integración de procesos con otras gerencias; 2.- A2 Para el análisis de Plan de Arbitrios en referencia al Departamento de Catastro, orientada a la simplificación de cobros; 3.- A3 Para el saneamiento de la base catastral; 4.- A4 Para la limpieza del polígonos catastrales; 5.- A5 Para la implementación de la nomenclatura catastral; y, 6.- A6 Para el análisis, cobro, e incorporación la tasa del tren de aseo, cuyas descripciones específicas aparecen detalladas en la cotización que se encuentra anexa a este contrato.-

SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una duración de dieciséis (16) semanas, iniciando el diecinueve (19) de agosto del dos mil diecinueve (2019) y finalizando el seis (6) de diciembre del dos mil diecinueve (2019); pudiendo las parte por mutuo acuerdo y por escrito renovar el presente contrato.

TERCERO. HONORARIOS: El CONTRATANTE pagara LA CONTRATADA por los servicios de IMPRENTA la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS (Lps.182,667.00) como valor total de los servicios contratados; de los cuales se hará una deducción del 25% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), sin perjuicio que LA

23903

13-03-600-004-000-54

CONTRATADA este sujeto al Pago a Cuenta autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se hará de la forma siguiente: a) a la firma del presente contrato se desembolsara un pago equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total de este contrato; b) Un pago equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** a la entrega de la primera parte; b) El **TREINTA POR CIENTO (30%)**, al entregar la segunda parte; c) El **TREINTA POR CIENTO (30)**, al entregar la tercera parte ; y, d) El restante **VEINTE POR CIENTO (20)** al finalizar el trabajo encomendado; agregándose como pago adicional el reembolso de cuatro pasajes aéreos de Tegucigalpa a Roatán, y viceversa, para ello **LA CONTRATADA**, adquirirá los pasajes aéreos con el R.T.N. de esta Municipalidad de Roatán.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **LA CONTRATADA:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Entregar en la fecha el trabajo para el cual está siendo contratada con la responsabilidad que amerita.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación de **EL CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **LA CONTRATADA**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

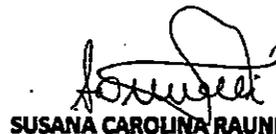
OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

NOVENA: EL CONTRATANTE y LA CONTRATADA manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman dos ejemplares para las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2019).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL




SUSANA CAROLINA RAUNELLI C.

CONTRATO DE PRESTACION DE UN SERVICIO DETERMINADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **CARLOS VIRGILO SAUCEDA RIVERA**, mayor de edad, mecánico, hondureño, y del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes y en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0801-1954-05493, en su condición de Propietario del **TALLER SAN PEDRO**, con Registro Tributario nacional N° 0801-1954-054933, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de un servicio determinado, mismo que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO, de manera independiente, utilizando sus propios medios, se contrata los servicios del **CONTRATADO**, a fin de que realice las siguientes Reparaciones Mecánicas en el Patrol CAT 120 H, propiedad de esta Municipalidad, mismas que incluye lo siguiente: Reparación de altas temperaturas del Motor CAT 3126, consistente en: a) Re calibración de válvulas del motor; b) Reparación general del radiadores del agua; c) Ajustar caudal HD de la ventiladora; d) Remover e instalar bomba de agua Y cambiarle banda de poleas; e) Limpieza general de los enfriadores de aceite empacar y resellar; f) Cambio de tapón de la boquilla del radiador; g) Cambio del Regulador de Temperatura; y, h) Cambio de válvulas de alivio y abrazaderas; i) instalar indicador de temperatura a la cabina, y otras reparaciones sin considerar imprevistos piezas sólidas.

SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una duración sujeta a la diligencia y el desarrollo de los trámites con que actúe **EL CONTRATADO**, para ello se da un tiempo máximo de veinte (20) días calendario, efectivos a partir de la suscripción de este contrato.

TERCERO. HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagara **AL CONTRATADO** por los servicios ya establecidos un total por la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (Lps.78,573.30)**; pago que incluye mano de obra y compra de materiales; de los cuales se hará una deducción el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (ISR), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se realizara una vez finalizado totalmente la reparación objeto de este contrato; además **EL CONTRATANTE**,

reembolsara los pasajes vía marítima de Roatán, La ceiba y viceversa, que realice EL CONTRATADO, durante el tiempo que dure los trabajos de reparación, previa presentación de factura con el RTN de la municipalidad.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de la parte EL CONTRATADO:

1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Entregar en el tiempo estipulado el trabajo encomendado y que es objeto del presente contrato.

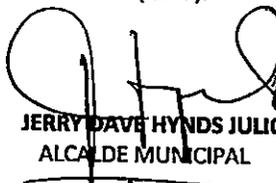
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del CONTRATANTE cancelar los honorarios fijados a EL CONTRATADO, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para LA ALCALDIA, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las clausulas aquí establecidas.

OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO, manifiestan estar de acuerdo con las clausulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL




CARLOS VIRGILIO SAUCEDA RIVERA

TALLER SAN PEDRO
MECANICA EQUIPO PESADO
Carlos V. Saucedo
Gerente Propietario
CEL. 9525-8911 / 9799-8878
San Pedro Sula, Honduras, C.A.



CONTRATO

Nosotros MUNICIPALIDAD DE ROATAN quien de aquí en adelante se denominara el contratante y Roberto Coto como representante de FaruEntertainment acordamos en esta fecha celebrar como en efecto lo hacemos el presente contrato de servicios musicales.

El contratante requiere los servicios de KAZZABE para amenizar una actividad bailable en las siguientes términos: Lugar del evento ROATAN/ISLAS DE LA BAHIA

Fecha 15/09/19 Hora inicio 9.00PM Hora termino 2.00AM para un total de 5 horas

El contratante se compromete a pagar a KAZZABE la suma de L. 51,750.00

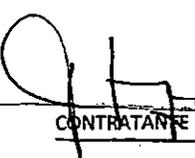
Transporte de Ceiba -Roatan, Hotel y Alimentación para 22 personas por los servicios antes descritos.

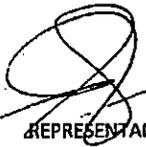
Nota: Contrato no valido sin su respectivo anticipo.

CONDICIONES

1. El contratante proveerá escenario con techo para la protección de los músicos y sus instrumentos, caso contrario deberá pagar el valor de este contrato sin recibir servicio.
2. El conjunto KAZZABE se reserva de exigir un anticipo del 50% del valor de este.
3. El acceso a la "ciudad o pueblo" debe ser óptimo para las condiciones de nuestro transporte, caso contrario el contratante deberá proporcionar los medios de transporte para el grupo hasta su destino final.
4. El contratante no podrá por ningún motivo prescindir de los servicios del conjunto una vez contratados a menos que sea por desastre natural u otra causa de fuerza mayor, en este caso el grupo podrá retener el valor del anticipo como indemnización por daños y perjuicios sin estar obligado a reponer la fecha en otra ocasión salvo que exista la voluntad de hacerlo por parte de KAZZABE
5. El conjunto musical KAZZABE por su misma condición de embajadores culturales de nuestro país tendrá el derecho de renunciar a este contrato por gira internacional, avisando al contratante por lo menos 15 días de anticipación y devolviendo en forma íntegra el valor del anticipo recibido sin estar obligado a pagar gastos de cualquier naturaleza

Para ganancia de ambas partes firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula los 23 días del mes de Agosto del 2019


CONTRATANTE



REPRESENTANTE


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 1101-1958-00200, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, y representante legal de la **CORPORACION MUNICIPAL** de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo denominado **LA ALCALDIA**; y por otra parte, el señor **KERRY NOE ZAVALA RIVERA**, mayor de edad, soltero, Arquitecto, hondureño, y con domicilio en Tegucigalpa, con tarjeta de identidad N° 0801-1989-21848, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos en este acto un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** para el "Desarrollo del Proceso Focal", de conformidad a las consideraciones, necesidades y términos que a continuación se detallan: **PRIMERO: EL CONSULTOR** brindara los servicios de consultoría consistente en organizar informes y asesoramiento al equipo de trabajo de campo para la generación de plan de Desarrollo Municipal de acuerdo a las diferentes etapas como lo establece dicho proceso.- **SEGUNDO:** El presente contrato tiene vigencia por el término de cuatro meses y medio, comenzando a partir del día dieciséis (16) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).- **TERCERO: LA ALCALDIA** pagara a al **CONSULTOR**, la cantidad de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.22,500.00)** mensuales, dentro del término de la contratación, los pagos se efectuaran quincenalmente por un monto de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS(L.11,250.00)**; incluyendo las retenciones aplicables al impuesto sobre la Renta; **CUARTO: EL CONSULTOR** manifiesta que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o perpetúa.- **QUINTO:** Cuando sea necesaria la presencia de la consultoría en el municipio de Roatán los gastos de movilización hacia el municipio, transporte, comida, hospedaje y todo el equipo que se requiera en campo estos gastos correrán por cuenta de **LA ALCALDIA**.- **SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Son obligaciones del **CONSULTOR** 1.-) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente. 2.-) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga **LA ALCALDIA** o sus representantes, con la mayor prontitud. 3.-) Desempeñar sus funciones de consultor con la responsabilidad que amerita realizado tal y como se acordó la prestación de los servicios indicados.- **SEPTIMO:** Continúa manifestando **EL**

CONSULTOR, que al estar de acuerdo con los términos y condiciones de este contrato lo firma por duplicado en Roatán, Islas de la Bahía, a los 16 días del mes de agosto del año 2019.


JERRY D. HYNDS
LA ALCALDIA




KERRY NOE ZAVALA RIVERA
EL CONSULTOR

23634

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **JEMMY JUNER JAMES JEFFRIES**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1984-00360, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: EL **CONTRATANTE** como un apoyo al Comité de Celebración del mes de la Herencia Afro descendientes de habla inglesa, contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, que de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, preste los servicios de animación musical con su grupo musical conocido como **BAND DANCE JEMMY JAMES PRICE**.

SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una duración de dos días, siendo estos el 15 y 16 de agosto del presente año 2019, laborando dos (2) horas diarias.

TERCERO. HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagara **LA CONTRATADA** por los servicios de Publicidad la cantidad de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (Lps.9,183.11)**; el pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **LA CONTRATADA:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar su actividad conforme a este contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **AL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo

discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


JERRY EAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL





JEMMY JUNER JAMES JEFFRIES.